DECLARACIÓN DE --OLÍTICA PÚBLICA LEY NUM. 212 DE 3 DE AGOSTO DE 1999

LEY PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO POR GÉNERO



A tono con la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública entiende el compromiso ético, legal, social y económico que debemos mantener en aras de erradicar todas aquellas prácticas de empleo que incidan en el trato desigual por condición de género. Cónsono con esta política pública, se declara completamente compatible con los procesos, normas y/o reglamentos adoptados por la Corporación para una sana administración pública, el no discrimen hacia la mujer en relación a las oportunidades de trabajo y/o condiciones de empleo. Esta declaración pretende eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y promulgar la igualdad, equidad, justicia, no discriminación y violencia, así como el respeto a la dignidad y vida de las personas.

Corporación da Puerto Rico para la Difusión Póblica

P.O. BOX 190909 San Juan, Puerto Rico PR 00919-0909

T (787) 756-0505

Conforme con las disposiciones de la Ley Núm. 212 del 3 de agosto de 1999, conocida como "Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidades de Empleo por Género", la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública desarrollará un Plan de Acción Afirmativa que tendrá como objetivo principal, mantener prácticas de empleo libre de procesos que puedan resultar discriminatorios para la mujer y que puedan afectar negativamente sus condiciones de empleo. Dicho Plan de Acción Afirmativa atenderá, entre otras cosas, las cinco áreas esenciales al Principio de Mérito: Reclutamiento, Selección, Adiestramiento, Retención, Asensos, Traslados y Descensos. También impactará áreas como la Retribución, Evaluación del Desempeño y Beneficios Marginales.

Además de fomentar la igualdad por razón de género entre los empleados(as) de la Corporación, esta política pública tiene el propósito de proteger a cualquier aspirante a empleo contra posibles prácticas discriminatorias bajo esta modalidad, a tenor con las disposiciones de legislación y reglamentación estatal y federal. Para lograr lo anterior la Corporación incluirá políticas de empleo, planes, programas y proyectos de inserción laboral que promuevan la igualdad real en el ejercicio de los derechos laborales entre mujeres y hombres, el acceso al trabajo, a las relaciones laborales y a las condiciones generadas por las mismas. Además, las mujeres y los hombres recibirán igual salario por igual trabajo, acorde con su preparación académica, experiencia laboral, nivel de responsabilidad del puesto, así mismo disfrutar de los derechos laborales y beneficios sociales que les correspondan.

En virtud de lo antes expuesto, queda expresamente prohibido para todo empleado(a) de la Corporación, manifestar cualquier conducta que tenga el efecto o la intención de resultar discriminatoria por razón de género en contra de algún otro empleado(a) o aspirante a empleo. La Corporación tomará todas las medidas correctivas y/o disciplinarias que correspondan contra aquellos empleados(a) que incumplan con lo establecido en la presente declaración de política pública.

Exhortamos a todos los empleados(as) de la Corporación a que contribuyan con el éxito de esta política, fomentando acciones y conductas que conduzcan a la igualdad de oportunidades de empleo por género. En caso de que entienda que es o ha sido víctima de discrimen por género, podrá someter una querella a la atención del Vicepresidente de Recursos Humanos. Cualquier información adicional, relacionada con el cumplimiento de esta política podrá comunicarse a la Oficina de Recursos Humanos.

C/mmw. Presidenta